



Ciudad de México, a 21 de Mayo de 2026.

Dirección General de Operaciones Bancarias

Circular No. DGOB-001/2026

**TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR,
 DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Y EQUIVALENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
 PRESENTES**

Se hace referencia a lo dispuesto en el Título Segundo Capítulo II *DEL SISTEMA DE CUENTA ÚNICA DE TESORERÍA* de la *Ley de Tesorería de la Federación*, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2015; al mismo Título y Capítulo de su Reglamento publicado en el DOF el 30 de junio de 2017; a las *Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería* (Disposiciones Generales) publicadas en el DOF el 30 de noviembre de 2018, así como a los Acuerdos por los que se modifican publicados en el DOF el 15 de febrero, 30 de marzo, 20 de diciembre de 2023, 12 de junio de 2024 y 09 de diciembre de 2025.

De conformidad con el numeral 37 de las Disposiciones Generales se precisa que las solicitudes de autorización para la apertura de cuentas bancarias, así como los alcances que deriven de la misma, tendrán que ser suscritos por la persona Titular de la Oficialía Mayor o de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente, por lo cual, no es posible designar a ninguna otra persona servidora pública.

En lo que refiere a los trámites de las disposiciones 40; 45 Bis; 47, tercer párrafo; 48; 49; 50; 51-A y 51-B deberán presentarse por conducto de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas (TUAF) o equivalente, o bien, el TUAF o equivalente podrá designar ante la Tesorería de la Federación mediante oficio con fundamento en el numeral 51 de las Disposiciones Generales a las personas servidoras públicas que podrán realizar los trámites antes mencionados, cuyo nivel jerárquico deberá ser de jefatura de departamento o equivalente como mínimo.

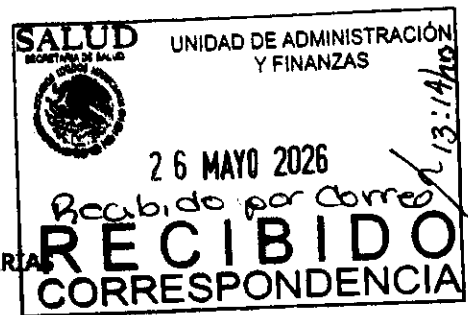
De no contar con el oficio de designación mencionado en el párrafo anterior, la ratificación de la información de cuentas bancarias establecida en el numeral 50 de las disposiciones, invariablemente deberá reportarse vía correo electrónico institucional del TUAF.

Finalmente, es importante aclarar que la designación establecida en el numeral 51 de las Disposiciones Generales, es distinta a la designación del numeral V. *Ingreso a la aplicación RCB dentro del Sistema Integral de Tesorería, SIT*, establecida en las *Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción*, realizada por el TUAF o equivalente la cual se refiere a la persona servidora pública autorizada para compartir información referente a los saldos de las cuentas por excepción que se tengan registradas en la Tesorería, llenar y enviar tanto el formato de solicitud de apertura de cuenta (F1) como el formato de solicitud de registro de una cuenta por excepción autorizada (F2) dentro del Sistema Integrar de Tesorería, la cual debe solicitarse por correo electrónico.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. GABRIELA SAMIENTO SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES BANCARIAS



Validó: Ennia Sayil Vertiz Bolaños. Directora de Operaciones Bancarias.
 Revisó: Christian Paolo Ortega Estrada. Subdirector de Registro de Cuentas Bancarias.
 Elaboró: Christian Terrazas Sánchez. Profesional Ejecutivo.



2026
 año de
Margarita Maza

